



CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DIRIGIDAS A AUTÓNOMOS Y PEQUEÑAS EMPRESAS DE VIANA DE CEGA -COVID-19.

1.- FUNDAMENTACIÓN.

El parón en la actividad económica provocado por el Estado de Alarma, y la restricción de la circulación de las personas ha provocado perjuicios directamente a los autónomos, comerciantes, profesionales, empresarios y pymes que han tenido que cesar su actividad durante este periodo que ha supuesto la ausencia de ingresos, el mantenimiento de gastos ordinarios de los negocios y en consecuencia han provocado dificultades para la subsistencia diaria personal y familiar.

Estos negocios cerrados tienen gran visibilidad en nuestro pueblo y son de gran trascendencia en el empleo local, por lo que el Ayuntamiento de Viana de Cega, como Administración más cercana ha sido la receptora de demandas de ayuda.

Las competencias propias están atribuidas por el legislador según el régimen de distribución de competencias previsto en los artículos 148 y 149 de la Constitución Española, dictando el legislador básico que el legislador sectorial tiene que atribuir competencias a los entes locales, al menos en las materias que figuran en el artículo 25.2 de la LBRL (Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local) sin que este listado sea una cláusula de atribución competencial ni un límite máximo de intervención.

En el ámbito de Castilla y León el título de intervención en esta materia (subvenciones destinadas a PYMES y autónomos) por los entes locales se habilita en el Decreto Legislativo 2/2014, de 28 de agosto, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Comercio de Castilla y León que en el artículo 5 habilita a los poderes público –en los que se incluye a las entidades locales- a promover “actuaciones tendentes a conseguir el desarrollo armónico y la modernización de la actividad comercial y las estructuras comerciales”. Entre las actuaciones establecidas en el citado precepto se incluyen: Desarrollo de políticas tendentes a la protección de las pequeñas y medianas empresas del sector (apartado j), como por la Ley 5/2013, de 19 de junio, de Estímulo a la Creación de Empresas en Castilla y León que en el artículo 19 en relación con el 22 permite adoptar, entre otras medidas, las de apoyo financiero a través de ayudas públicas y por la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del trabajo autónomo que faculta a las administraciones públicas para la adopción de medidas de fomento que se desarrollan en el título V artículos 27 y siguientes.





2.- OBJETO Y FINALIDAD.

El objeto de la presente convocatoria es regular el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, pago y justificación de las subvenciones a conceder por el Ayuntamiento de Viana de Cega, destinadas a paliar el impacto derivado de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, sobre los autónomos y pequeñas empresas del Municipio, que su establecimiento se haya visto obligado al cierre o que han cesado de forma transitoria toda actividad en este periodo o bien han visto muy reducidos sus ingresos ordinarios, tras la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declaró el Estado de Alarma para la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Para ello la convocatoria contempla la financiación de tres tipos de ayuda:

LÍNEA A: Ayuda destinada a la cobertura de gastos soportados en concepto de suministros para la lucha contra el COVID-19.

LÍNEA B: Ayuda destinada a la cobertura de gastos para el pago del alquiler o del préstamo hipotecario del establecimiento comercial/industrial donde se desarrolle la actividad.

LÍNEA C: Ayuda destinada a la cobertura de gastos de las cuotas de autónomos del año 2020. Dichas subvenciones se otorgarán bajo los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación. Las ayudas que se concedan con ocasión de la presente convocatoria son compatibles con cualquier otro tipo de ayuda o subvención que reciban las personas o entidades beneficiarias de Instituciones públicas o privadas para el mismo fin.

3. REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS.

1.- Podrán ser beneficiarios de estas los AUTÓNOMOS que cumplan los siguientes requisitos:

a) **Empadronamiento/o domicilio fiscal en Viana de Cega:**

Estar empadronado en el municipio de Viana de Cega a fecha 1 de enero de 2020, sin causar baja en el padrón de habitantes en el referido ejercicio teniendo el domicilio fiscal de la actividad en Viana de Cega; o bien, no estando empadronado, que el local o establecimiento de la actividad o su actividad se ubique o realice en el término municipal de Viana de Cega.

b) Estar afiliado y en alta en la Seguridad Social como Autónomo en el año 2020 (RETA), o en la Mutua profesional correspondiente y en Hacienda hasta el momento de presentación de solicitud.





c) No estar incurso en prohibición para obtener la condición de beneficiario a tenor de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y estar al corriente con las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Viana de Cega en la fecha de concesión la ayuda. Asimismo no estar condenado por sentencia judicial firme por incumplimiento grave de la normativa en materia de prevención de riesgos laborales, o por tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias o abusivas por la legislación vigente.

d) Que el establecimiento se haya visto obligado al cierre en su caso o que haya cesado la actividad empresarial/profesional de forma transitoria o haber sufrido una pérdida de ingresos de, al menos, un 50% con motivo de la declaración del estado de alarmar respecto al ejercicio 2019.

2.2.- También podrán ser beneficiarios de estas ayudas las pequeñas empresas, incluidas las Comunidades de bienes, que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Tener establecido su domicilio fiscal en el municipio de Viana de Cega.
- b) El número de personal asalariado de la empresa no será superior a diez trabajadores.
- c) La cifra global de negocios del año 2019 no será superior a dos millones de euros.
- d) Que el establecimiento se haya visto obligado al cierre en su caso o que haya cesado la actividad empresarial/profesional de forma transitoria, o haber sufrido una pérdida de ingresos de, al menos, un 50% con motivo de la declaración del estado de alarma respecto al ejercicio 2019.

2.3. Queda expresamente excluidas de las presentes ayudas:

- a) Otro tipo de sociedad mercantil que no sea la de responsabilidad limitada, las asociaciones, las comunidades de propietarios en régimen de propiedad horizontal, las congregaciones e instituciones religiosas.
- b) El personal autónomo colaborador.

4.- SOLICITUDES.





La presentación de la solicitud, una vez cumplimentada, deberá realizarse en el Registro General del Ayuntamiento de Viana de Cega, Plaza Mayor, 1, 47150 Viana de Cega, preferentemente a través de su sede electrónica <https://vianadecega.sedelectronica.es/>.

No obstante y en cualquier caso, se podrá presentar de forma presencial en el Registro General de entrada del Ayuntamiento, previa cita en el teléfono 983 54 68 10.

La presentación de la solicitud de ayuda implicará la autorización al órgano gestor para obtener de cuantos organismos públicos o privados considere pertinente, los documentos necesarios en orden a la acreditación de los datos recogidos en la solicitud.

5.- DOCUMENTACIÓN Y PLAZO.

DOCUMENTACIÓN:

Se acompañará al modelo de solicitud, **Anexo I**, la documentación siguiente:

En caso de AUTÓNOMOS:

- 1.- Copia simple del Documento Nacional de Identidad(D.N.I) por las dos caras o Número de Identidad de Extranjero (NIE) acompañado del pasaporte, si lo indica.
- 2.-Certificado, o documento actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y el local de desarrollo de la actividad.
- 3.-- Resolución / certificación, o documento de alta en el Régimen Especial de Autónomos o mutualidad.
- 4.- Informe de vida laboral actualizado.
- 5.- Volante de empadronamiento actualizado. Este podrá ser incorporado de oficio al expediente por el Ayuntamiento de Viana de Cega.
- 6.- Declaración Responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- 7.- Documentación acreditativa del cierre de la actividad o del cese de forma transitoria de toda actividad en este periodo, o de que sus ingresos en el período que dure el estado de alarma se reduzcan en una cuantía, al menos, el 50 por ciento respecto al ejercicio 2019.
- 8.- Documento bancario o similar que acredite el número y la titularidad de la cuenta corriente en donde efectuar el ingreso de la subvención. Se aceptará la presentación de cualquier documento (recibo, copia de la libreta de ahorro, etc.) que posibilite la identificación del número de cuenta y su titular.
- 9.- La documentación propia de la Línea de ayuda que solicitan.(Punto 5)

En caso de pequeñas empresas, o comunidad de bienes:





- 1- NIF de la persona jurídica, o comunidad de bienes.
- 2.- Certificado (o documento equivalente) actualizado de Situación Censal de la empresa, sociedad civil, comunidad de bienes que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y el local de desarrollo de la actividad.
- 3.-Escritura de constitución de la empresa/sociedad/comunidad debidamente inscrita en el Registro Mercantil que incluya los estatutos vigentes, cuando este requisito fuese exigible conforme a la legislación mercantil que le fuere aplicable. Si no lo fuere, copia simple de la escritura o documento de constitución, o de modificación de los estatutos, o acto fundacional en el que consten las normas que regula su actividad, inscritos en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.
- 4.- Acreditación de los poderes de la persona administradora o representante legal que haya firmado la solicitud.
- 5.- Informe de la vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social actualizado en el mes en el que se solicite la subvención referente a todas las cuentas de cotización, para acreditar el número de trabajadores ocupados en empresa/autónomo.
- 6.- Declaración Responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- 7- Documentación acreditativa del cierre de la actividad o de que sus ingresos en el período que dure el estado de alarma se reduzcan en una cuantía, al menos, el 50 por ciento respecto al ejercicio 2019. (1)*
- 8 -Documento bancario o similar que acredite el número y la titularidad de la cuenta corriente en donde efectuar el ingreso de la subvención. Se aceptará la presentación de cualquier documento (recibo, copia de la libreta de ahorro, etc.) que posibilite la identificación del número de cuenta y su titular.
- 9.- La documentación propia de la Línea de ayuda que solicitan.(punto 5)

(1) *

En relación a la documentación acreditativa del cierre de la actividad o de que los ingresos en el período que dure el estado de alarma se reduzcan en una cuantía, al menos, el 50 por ciento respecto al ejercicio 2019, será necesario lo siguiente:

- 1.-La acreditación del cierre del establecimiento, se realizará mediante declaración responsable del solicitante emitida al efecto.
- 2.- Para la acreditación del requisito de disminución de ingresos es necesaria la presentación de:
 - a) Copia del Libro de registro de facturas del mes de marzo y abril de 2019; y de marzo y abril de 2020.
 - b) En el caso de ingresos intermitentes, el volumen de facturación se acreditará mediante la presentación de copia del libro registro de facturas del primer semestre de 2019, y del primer semestre de 2020.
 - c) Los autónomos no obligados a llevar libros deben acreditarlo aportando la siguiente documentación:





Modelo 130 IRPF, del primer o segundo trimestres de 2019 y 2020
Modelo 303 IVA, del primer o segundo trimestres de 2019 y 2020.

En caso de empresas de nueva creación con menos de un año de funcionamiento, el porcentaje de disminución se acreditará comparando la media mensual de los meses anteriores a marzo de 2020 con los posteriores.

PLAZO:

El plazo de presentación de las solicitudes se iniciará a partir del día siguiente de la publicación del extracto del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid y estará abierto hasta el día 15 de octubre de 2020.

En el supuesto de que el número de solicitudes presentadas que cumplan los requisitos de la presente convocatoria superase la cantidad presupuestada, se procederá al prorrateo de las ayudas a percibir.

Igualmente, si a resultas todas las líneas, en alguna de las mismas no se hubiera agotado el saldo, éste podrá ser transferido a aquellas en que hubiera sido insuficiente para atender en su cuantía máxima las peticiones aprobadas.

6.-- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Los beneficiarios de esta ayuda gozarán de los siguientes derechos:

- **LÍNEA A:** Ayuda de hasta el 80 % de la Inversión realizada en el año 2020, desde la declaración del estado de alarma y hasta la fecha de finalización del plazo para la presentación de solicitudes, de cualquier suministro que figure en el anexo del artículo 8 del Real Decreto-Ley 15/2020, de 21 de abril (v. gr. Mascarillas, guantes, protecciones faciales, monos y bastas, desinfectantes, mamparas, etc.) para la lucha contra el COVID 19, con un máximo por solicitante y actividad de 300 euros.

El importe total que se destina a esta línea asciende a la suma de 8.000 euros.

- **LÍNEA B:** Ayuda para el pago del alquiler o del préstamo hipotecario del establecimiento comercial/industrial donde se desarrolle la actividad, desde la declaración del estado de alarma y hasta la fecha de reinicio de la actividad de la empresa, con un máximo por solicitante y actividad de 300 euros (100 euros/mes).

El importe total que se destina a esta línea asciende a la suma de 5.000 euros.





- **LINEA C:** Ayuda de hasta el 50 % de las cuotas de autónomos del año 2020, con un máximo de 145 euros por mes y en el caso de autónomos societarios un máximo de 184 euros al mes.

El importe total que se destina a esta línea asciende a la suma de 7.000 euros.

Los beneficiarios tendrán la obligación de presentar la siguiente documentación:

- **LÍNEA A:**
 - Factura relativa a la compra del suministro que conste en el anexo del artículo 8 del Real Decreto-Ley 15/2020, de 21 de abril.
 - Copia de la transferencia bancaria justificativa del pago o cualquier otro documento admitido en derecho que acredite el pago
- **LINEA B:**
 - Copia del contrato de arrendamiento. En el contrato de arrendamiento, como arrendatario debe constar la persona física o jurídica solicitante de la ayuda.
 - Justificación del pago mensual del alquiler para el que se solicita la ayuda.
 - (En su caso) Copia de la escritura del préstamo hipotecario. En la escritura deberá figurar la persona física o jurídica solicitante de la ayuda.
 - Justificación del pago mensual del préstamo hipotecario.
 - La reapertura en la actividad se acreditará con la presentación de un Informe de vida laboral del beneficiario que acredite que continúa o su reincorporación en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA)
- **LINEA C:**
 - Justificante de alta en Seguridad Social en el año 2020.
 - Presentación de recibos de pago de la cuota de autónomos (a presentar en el mes de enero de 2021, en el supuesto de concesión de ayuda).

- La justificación de los pagos deberá ser realizada, bien a través de transferencia bancaria, o por cualquier otro documento admitido en derecho que acredite el pago.
- Las facturas justificativas de gastos deberán ajustarse a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación. No se admitirán como justificantes de gasto los albaranes, las notas de entrega,





ni las facturas proforma. De las facturas y documentos debe deducirse, de forma indubitada, que se relacionan directamente con la actividad empresarial del solicitante.

- El solicitante se somete explícitamente a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección de la aplicación de la subvención.
- No serán subvencionables intereses deudores de cuentas bancarias.
- El Impuesto del Valor Añadido u otro impuesto similar no es concepto subvencionable.
- Las líneas de subvención son compatibles para un mismo solicitante y actividad. Un solicitante no podrá pedir más de una ayuda en una misma línea aunque realice actividades diversas.

7.- FINANCIACIÓN Y ABONO DE LA AYUDA.

Las ayudas a otorgar por cuantía global máxima de 20.000 euros se financiarán con cargo a la partida presupuestaria que se habilite y queda condicionada a la efectividad de la modificación presupuestaria que se está tramitando para disponer de crédito adecuado y suficiente para hacer frente a este gasto.

En ningún caso el importe de las ayudas recibidas podrá ser superior al coste de los gastos subvencionados.

El abono de la ayuda se realizará en el número de cuenta que facilite el mismo, de la que deberá ser titular, una vez justificada la aplicación a la finalidad que se determina en cada una de las líneas.

No obstante, la subvención no quedará justificada, en su caso, hasta que no se acredite la reanudación de la actividad que cesó.

8.- PROCEDIMIENTO DE LA CONCESIÓN DE AYUDA.

a) Solicitudes: Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos en la convocatoria se podrá requerir para la presentación de la documentación omitida o la subsanación del defecto observado, con indicación de que, si así no lo hiciere, se tendrá por desistida la petición.

b) Instrucción: Las solicitudes serán evaluadas por una Comisión de valoración que estará integrada por el Sr. Alcalde o Concejales en quien delegue, la Concejales de Acción Social, la Portavoz del Grupo Municipal Socialista o Concejales de su grupo en quien delegue y la Secretaria





Interventora del Ayuntamiento. Se tendrá en cuenta el cumplimiento de los requisitos solicitados y la existencia de saldo en la partida presupuestaria del Ayuntamiento habilitada a este fin.

c) Resolución: El plazo de resolución para determinar la concesión, o no, de la subvención, será de quince días desde el plazo de finalización de presentación de las solicitudes y, en todo caso, hasta el día 15 de diciembre como fecha límite.

9.- PÉRDIDA O REINTEGRO DE LA AYUDA.

En caso de comprobarse que los datos que figuran en la solicitud o en la documentación presentada no se ajustan a la realidad, se desestimará la petición.

Será causa de pérdida o reintegro de la ayuda:

- 1.- Obtención de la ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello o no cumplimiento de alguno de los requisitos necesarios.
- 2.- Incumplimiento de la finalidad que fundamente la concesión de la ayuda.
- 3.- Incumplimiento de la obligación de la justificación.
- 4.- Negativa u obstrucción a las actuaciones de control por parte del órgano concedente o del órgano interventor.

10.- PÉRDIDA O REINTEGRO DE LA AYUDA.

La presentación de la solicitud de ayuda por el interesado implica la aceptación de todas y cada una de las presentes bases.

En lo dispuesto en esta convocatoria será de aplicación la siguiente normativa:

1. Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.
2. Reglamento General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Valladolid.

EL ALCALDE, Fdo: Alberto Jesús Collantes Velasco.-

DOCUMENTO FIRMADO Y FECHADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN

AYUDAS COVID 19. LÍNEA/S:

DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE

NOMBRE	
--------	--





APELLIDOS	
D.N.I.	
DIRECCIÓN	
LOCALIDAD	
CÓDIGO POSTAL	
TELÉFONO MÓVIL	
CORREO ELECTRÓNICO	

DATOS BANCARIOS

NOMBRE ENTIDAD BANCARIA	
Nº CUENTA CORRIENTE	

DOCUMENTACIÓN NECESARIA

En caso de AUTÓNOMOS:

- 1.- Copia simple del Documento Nacional de Identidad(D.N.I) por las dos caras o Número de Identidad de Extranjero (NIE) acompañado del pasaporte, si lo indica.
- 2.-Certificado, o documento actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y el local de desarrollo de la actividad.
- 3.-- Resolución / certificación, o documento de alta en el Régimen Especial de Autónomos o mutualidad.
- 4.- Informe de vida laboral actualizado.
- 4.- Volante de empadronamiento actualizado. Este podrá ser incorporado de oficio al expediente por el Ayuntamiento de Viana de Cega.
- 5.- Declaración Responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- 6.- Documentación acreditativa del cierre de la actividad o del cese de forma transitoria de toda actividad en este periodo, o de que sus ingresos en el período que dure el estado de alarma se reduzcan en una cuantía, al menos, el 50 por ciento respecto al ejercicio 2019.
- 7.- Documento bancario o similar que acredite el número y la titularidad de la cuenta corriente en donde efectuar el ingreso de la subvención. Se aceptará la presentación de cualquier documento (recibo, copia de la libreta de ahorro, etc.) que posibilite la identificación del número de cuenta y su titular.
- 8.- La documentación propia de la Línea de ayuda que solicitan.(Punto 5)

En caso de microempresas, sociedad civil, o comunidad de bienes:

- 1- NIF de la persona jurídica, sociedad civil, o comunidad de bienes.





D. _____
con D.N.I. _____, actuando en nombre propio,

DECLARA de forma responsable ante el Ayuntamiento de Viana de Cega.

PRIMERO: Que no está incurso en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario a tener de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo que no está condenado por sentencia judicial firme por incumplimiento grave de la normativa en materia de prevención de riesgos laborales, o por tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias o abusivas por la legislación vigente.

SEGUNDO: Que el declarante se encuentra actualmente al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

TERCERO: Estas declaraciones se hacen sin perjuicio de la obligación de justificar documentalmente estas circunstancias en el supuesto de que las mismas le sean solicitadas por parte del órgano competente de la Administración Municipal.

CUARTO: Se autoriza expresamente al Ayuntamiento de Viana de Cega, para que, si procede, se expida e incorpore al expediente la pertinente certificación acreditativa de la situación tributaria del ofertante con el Ayuntamiento de Viana de Cega.

Y para que así conste y surta efectos en el expediente de concesión de ayuda con motivo de la crisis provocada por el COVID 19 al que se refiere la proposición presentada, se firma esta declaración responsable.

Viana de Cega, a _____ de _____ de 2020.

FIRMA DEL SOLICITANTE

